

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO. PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. JAIME VERDIN SALDAÑA Y LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. ABRAHAM COLLAZO DIMAS Y LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**LOS MUNICIPIOS**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Estado de Guanajuato se constituyó la Zona Metropolitana de León, mediante el convenio celebrado entre el Estado de Guanajuato con los Municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León, para con ello promover adecuadamente la planeación, integración y administración sustentable de los habitantes de la referida zona, así como grandes beneficios económicos, de infraestructura urbana y sociales. La que además se formalizó a través de la Declaratoria de la Zona Conurbada y Metropolitana de León, emitida por el Gobernador del Estado. Ambos documentos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 83, Tercera Parte, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2008 dos mil ocho.

En la cláusula Octava del convenio antes citado se estableció que los municipios con la participación del Estado, podrán celebrar los acuerdos específicos de asociación y coordinación intermunicipal para la ejecución de las obras y/o acciones que resulten convenientes para la prestación conjunta de los servicios públicos en la zona Metropolitana de León.

Mediante Decreto Gubernativo número 65, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se constituyó el Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León, (FIMETRO LEÓN), cuyo objeto es la creación de un patrimonio autónomo destinado a la ejecución de los proyectos, estudios, programas, obras y demás acciones para la atención de las prioridades de la Zona Metropolitana de León.

- II. En los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción III inciso a); 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 141, 142 y 146 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se establece la obligación del municipio de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; así mismo se contempla la posibilidad de que los Municipios lo presten de forma directa a través de sus dependencias e indirecta a través de Entidades Paramunicipales, Concesión o Convenios de Coordinación o Asociación entre otros Ayuntamientos e incluso con el propio Estado.

- III. Que para dar cumplimiento a la mencionada obligación prestacional, **"LOS MUNICIPIOS"** y sus respectivos Organismos Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, acordaron conjuntar acciones tendientes a la construcción de una planta de tratamiento para sus aguas residuales ubicada en el municipio de Purísima del Rincón la cual dará servicio a ambos municipios.

De tal suerte que con fecha 21 de mayo del 2010 dos mil diez **"LOS MUNICIPIOS"**, sus respectivos Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado, así como "El Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León, firmaron con el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, el convenio número CEAG/FIMETRO/PURISIMA-SAN FRANCISCO/2010-035 en virtud del cual se pacta la transferencia de recursos para la ejecución de obra pública y acciones relacionadas con la misma dentro del Programa Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León. Además, quedo establecido el compromiso formal de celebrar en su momento el acto de creación formal del organismo público intermunicipal para prestación del servicio público de tratamiento y disposición de aguas residuales.

- IV. El 18 dieciocho de agosto de 2010 dos mil diez, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato suscribió el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para la realización de la obra consistente en: "Diseño, construcción, equipamiento, puesta en servicio, estabilización y operación transitoria de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Metropolitana San Jerónimo para las ciudades de Purísima de Bustos y San Francisco del Rincón en el Estado de Guanajuato."
- V. Dicha planta de tratamiento de aguas residuales fue diseñada para tratar un promedio de 250 litros de agua por segundo y la calidad del agua tratada es de 30 mg por litro de DBO y de SST, respectivamente, por lo que se tiene programado que de los 250 litros a suministrar 170 litros por segundo corresponderán al Municipio de San Francisco del Rincón y 80 litros por segundo al Municipio de Purísima del Rincón.

En merito de lo expuesto, las partes han decidido celebrar el presente Convenio de Asociación y Coordinación Intermunicipal, en base a las siguientes Declaraciones y subsecuentes Cláusulas:

DECLARACIONES

Primera.- "LOS MUNICIPIOS" son entidades de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomos en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, que tienen a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Segunda.- Que en su calidad de Presidentes Municipales comparecen a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 70 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Tercera.- Que Los Secretarios de los H. Ayuntamientos, comparecen a la firma del presente documento conforme a las facultades que les confiere el artículo 112 fracción XI del ordenamiento citado.

Cuarta.- Declara el Municipio de Purísima del Rincón que para la prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, cuenta con un Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., de conformidad con el Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 26 de octubre de 2007 dos mil siete.

Quinta.- Declara el Municipio de San Francisco del Rincón que para la prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, cuenta con un Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco, de conformidad con su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 13 trece de marzo de 2009 dos mil nueve.

Sexta.- "LOS MUNICIPIOS" se asocian en virtud de que geográficamente se encuentran situados en territorios que forman una continuidad demográfica, además de que pertenecen a la misma cuenca hidrológica, con la finalidad de quedar eximidos del pago de contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, ya que son los encargados de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Séptima.- "LOS MUNICIPIOS" con el propósito de consolidar las acciones, tendientes a impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico de los Municipios como integrantes de la Zona Metropolitana de León. Debiendo cumplir las descargas de aguas residuales con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, y para dar cumplimiento a los términos del convenio número CEAG/FIMETRO/PURISIMA-SAN FRANCISCO/2010-035, suscriben el presente Convenio de Asociación Intermunicipal con fundamento en el artículo 115 fracción III, inciso a) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 106, 107 y 117 fracciones I, II inciso a), V y XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 3, 69, fracción I incisos b) y h), fracción III incisos a) y b); 104, 105 A, 106, 107 párrafo segundo, 108, 124, 125, 127, 128, 129, 141, fracción I; 142, fracción II, inciso c); 146, 202, 203 y 204 fracciones II y III y 205 de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Guanajuato; y los artículos 1, fracción I; 4 fracción III; 13 fracciones II y VI; 32 fracciones I y II; 33, 34, 38, 55, 56, 57 y 62 de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato.

CLÁUSULAS

Capítulo I De su Objeto

Del Objeto

PRIMERA.- "LOS MUNICIPIOS" manifiestan su conformidad y aceptación en celebrar el presente convenio de asociación y coordinación intermunicipal para la prestación indirecta del servicio público de tratamiento y disposición final de sus aguas residuales de los municipios de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, ambos del Estado de Guanajuato; mediante la Administración y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales descrita en el antecedente IV de este Convenio.

De la denominación

SEGUNDA.- "LOS MUNICIPIOS" manifiestan su conformidad que para la prestación de los servicios públicos de tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, se crea el Organismo Publico Descentralizado Intermunicipal denominado "**Sistema Intermunicipal para los Servicios de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para los Municipios del Rincón**".

Capítulo II
De la Naturaleza del Organismo

De su naturaleza

TERCERA.- El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para los Municipios del Rincón se constituye como un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para prestar de manera indirecta el Servicio de Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, los cuales se prestaran de manera directa a los usuarios por conducto de los propios Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado que operan en "**LOS MUNICIPIOS**".

El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para los Municipios del Rincón que en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se denominará "**EI SITRATA**".

Del Domicilio

CUARTA.- El domicilio legal de "**EI SITRATA**", será el ubicado al sur de la cabecera municipal de Purísima del Rincón y al Suroeste de la cabecera municipal de San Francisco del Rincón, en el Ejido denominado "Ejido Purísima"; del municipio de Purísima del Rincón, en el cual se encuentra la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Capítulo III
De las Aportaciones y del Patrimonio

De las aportaciones

QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" convienen y se obligan a través de su Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, a realizar una aportación mensual a "**EI SITRATA**", la que deberá ser suficiente para garantizar y cubrir los gastos de operación y mantenimiento de la planta.

Esta aportación será de manera proporcional a la cantidad y calidad de agua que aportan los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado a la planta, aportación que deberá ser radicada a "**EI SITRATA**" con una anticipación de al menos cinco naturales a que concluya el mes calendario que corresponda.

El Consejo de "**EI SITRATA**" revisará anualmente la aportación de los gastos de operación y mantenimiento en relación con la aportación de agua que realizan los Sistemas de Agua a la planta, para su actualización, debiendo comunicar a "**LOS MUNICIPIOS**" a través de sus Organismos Operadores, para que estos sean considerados en el presupuesto de egresos del municipio correspondiente.

El Consejo podrá constituir los fondos necesarios para destinarse a programas específicos con cargo a las aportaciones que realicen "**LOS MUNICIPIOS**", estos fondos formaran parte del patrimonio de "**EI SITRATA**".

Del Patrimonio

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto "**EI SITRATA**", contará con el siguiente patrimonio:

- I. Las aportaciones mensuales que realicen "**LOS MUNICIPIOS**" a través de Sistemas de Agua potable y Alcantarillado.
- II. Los ingresos que les corresponden por la prestación de los servicios que tiene a su cargo.
- III. Los bienes, derechos y en general lo que actualmente y en el futuro integren la planta de tratamiento.
- IV. Los derechos que en el futuro aporten o destine la Federación, el Estado, los Municipios u otras Instituciones Públicas o Privadas.
- V. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio;
- VI. El terreno donde actualmente se desarrolla la construcción de la planta de tratamiento, el cual cuenta con una superficie total de 17,346.04 m² y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 187.627 metros y linda con Camino a los Tanques; Al sur: mide 187.284 metros y linda con el Sr. Gabriel Márquez Armenta; Al oriente mide 86.689 metros y linda con propiedad del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco y/o SAPAF y al poniente mide 25.351 metros quebrando con 6.089 metros y cierra con 64.470 metros y linda con Arroyo.
- VII. Los demás bienes y derechos que obtengan por cualquier título legal.

Inembargable e imprescriptible.

SÉPTIMA.- El patrimonio de "**EI SITRATA**" será inembargable e imprescriptible.

De la creación de fondos.

OCTAVA.- En caso de existir remanentes, "**EI SITRATA**" constituirá un fondo como pasivo contingente para hacer frente de los gastos de mantenimiento correctivo para el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento. En el supuesto de que este fondo sea insuficiente "**LOS MUNICIPIOS**" a través de sus Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado aportaran los recursos suficientes para solventar dicho gasto en la misma proporción que se indica en la cláusula quinta de este convenio.

Del incumplimiento de aportación

NOVENA.- "**LOS MUNICIPIOS**" se obligan que por medio de los Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado aportaran a "**EI SITRATA**" las cantidades líquidas resultantes de los porcentajes establecidos en la cláusula quinta mismas que serán aplicadas para la operación y el mantenimiento preventivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Cuando algún municipio no realice su aportación a que está obligado en los plazos establecidos, deberá cubrir a "**EI SITRATA**" un recargo de acuerdo con el porcentaje establecido para el pago de los créditos fiscales de conformidad en lo dispuesto en la Ley del Ingresos para el Estado de Guanajuato, del ejercicio fiscal correspondiente.

De la afectación de sus participaciones.

DÉCIMA.- "**LOS MUNICIPIOS**" otorgan su consentimiento para que en caso de incumplimiento a sus aportaciones, a que "**EI SITRATA**" solicite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, la retención del monto total que le correspondan a "**LOS MUNICIPIOS**" con cargo al Fondo General de Participaciones Federales o de los recursos de las transferencias a los municipios contemplados en la Ley

de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Destino de las aportaciones

DÉCIMA PRIMERA.- Las aportaciones e ingresos que perciba "**EI SITRATA**" se aplicarán a:

- I. Los sueldos, salarios y demás prestaciones laborales.
- II. Los gastos de operación y mantenimiento que los servicios demanden.
- III. Las amortizaciones de capital e intereses de los adeudos contraídos para la aplicación o mejoramiento de "**EI SITRATA**", en la zona donde se preste el servicio.
- IV. La administración de "**EI SITRATA**".
- V. La adquisición de activos tangibles e intangibles.
- VI. Las demás que con motivo de su objeto se requieran.

De la venta de productos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que los ingresos que obtenga "**EI SITRATA**" por la venta de los productos, como agua tratada y todos se destinarán al cumplimiento de su objeto y no deberán estos considerarse como la aportación de "**LOS MUNICIPIOS**".

Capítulo IV

De la Estructura y Administración

De su integración

DÉCIMA TERCERA.- Para su administración y funcionamiento "**EI SITRATA**" estará integrado por:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Director General; y
- III. Las Unidades Administrativas.

De las facultades de "EI SITRATA"

DÉCIMA CUARTA.- "**EI SITRATA**" contará con las siguientes facultades:

- I. Prestar el servicio de saneamiento de las aguas residuales a "**LOS MUNICIPIOS**";
- II. Planear, operar, conservar, ampliar, dar mantenimiento, rehabilitar, y administrar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales;
- III. Cumplir con la calidad y volumen para lo cual fue diseñada;
- IV. Buscar alternativas para que el agua residual tratada, sea reutilizada en usos productivos o bien en intercambio de agua de primer uso;
- V. Desarrollar, operar y administrar el sistema de comercialización y distribución de las aguas tratadas;
- VI. Ejecutar obra pública de acuerdo a su naturaleza;
- VII. Impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de los subproductos y procesos que se generen en el tratamiento y saneamiento de las aguas residuales;
- VIII. Brindar asesoría, en relación a los servicios que presta, a las personas físicas y morales, públicas o privadas que se lo soliciten;

IX. Las que en adición al presente convenio pacten con posterioridad.

De la constitución del Consejo

DÉCIMA QUINTA.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. El Presidente de la comisión del servicio público relativo al agua potable de cada Ayuntamiento;
- II. El Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de cada Municipio; y
- III. El Director General de cada uno de los Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado;

Los integrantes del Consejo Directivo contarán con voz y voto, el presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo Directivo deberá quedar integrado en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

Los cargos del Consejo serán honoríficos.

En las juntas de Consejo deberá asistir el Director General de "EI SITRATA", quien asistirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

De la Selección de los integrantes

DÉCIMA SEXTA.- El Consejo Directivo, una vez electo y tomado protesta por los Presidentes Municipales de cada Ayuntamiento, en su primera sesión, por mayoría de votos, de entre sus integrantes elegirá a un Consejero Presidente y un Consejero Secretario, sin que dichos cargos puedan recaer en los representantes de los Ayuntamientos.

La designación del Consejero Presidente y Consejero Secretario serán rotativas anualmente y alternadas, esto es, que en ningún caso los dos puestos deben recaer en Consejeros del mismo Municipio.

De las suplencias

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las ausencias temporales no mayores de quince días calendario del Presidente Consejero serán suplidas por el Secretario.

Las ausencias temporales del Secretario serán suplidas por un integrante del Consejo.

De la aprobación de las resoluciones

DÉCIMA OCTAVA.- Las resoluciones del Consejo Directivo se aprobarán con el voto de la mayoría de sus miembros y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Del acta de sesión

DÉCIMA NOVENA.- De todas las sesiones del Consejo el Secretario levantará el acta correspondiente, que firmarán los integrantes que hayan asistido a la sesión misma que será resguardada por el Director General de "EI SITRATA".

De los invitados a las sesiones

VIGÉSIMA.- El Consejo Directivo podrá invitar a participar a sus sesiones a funcionarios del gobierno federal, estatal y municipal relacionados con el cumplimiento de sus funciones, así como a expertos en la materia, quienes tendrán únicamente derecho de voz.

De las facultades del Consejo

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo Directivo contará con las siguientes facultades:

- I. Elaborar y presentar a **"LOS MUNICIPIOS"** por conducto de los Sistemas Municipales de Agua Potable, el presupuesto de ingresos y egresos para su aprobación;
- II. Designar, previa convocatoria pública para la selección de aspirantes y remover en su caso, por causa justificada al Director General de **"EI SITRATA"**;
- III. Otorgar poder a los consejeros y funcionarios de **"EI SITRATA"**;
- IV. La creación, asignación y redistribución de facultades administrativas de los departamentos o unidades administrativas, que sean necesarias para la realización de los objetivos de **"EI SITRATA"**;
- V. Formular y presentar a los Ayuntamientos en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de **"EI SITRATA"**;
- VI. Formular, aprobar y modificar, en su caso, los sistemas de comercialización y manejo de los fondos, de acuerdo con las aportaciones y presupuestos relativos, llevando la contabilidad correspondiente, a través de las unidades administrativas que al efecto se autoricen;
- VII. Celebrar mensualmente, una sesión ordinaria, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias a solicitud del 50 % más 1 de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ejercer la vigilancia general de los servicios y tomar las medidas, para su conservación y reparación, resolviendo lo relativo a sus mejoras y ampliaciones;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio, a través de su Director General y las unidades administrativas correspondientes;
- X. Administrar los bienes y servicios de **"EI SITRATA"** con plenas facultades de gestión, representación y en su caso de dominio, previa autorización de los Ayuntamientos que lo integran;
- XI. Rendir un informe trimestral del estado que guardan las finanzas de **"EI SITRATA"** a **"LOS MUNICIPIOS"**;
- XII. Rendir un informe anual de actividades de manera pública y ante la presencia de ambos Ayuntamientos en el mes de octubre de cada año en el domicilio de **"EI SITRATA"**.
- XIII. Aprobar los convenios o contratos, que celebre **"EI SITRATA"** por conducto del presidente, para el cumplimiento de sus fines; con la salvedad de que si en estos instrumentos jurídicos se comprometen recursos futuros o existiera la posibilidad de poner en riesgo el patrimonio de **"EI SITRATA"**, deberá de contar con la autorización previa de **"LOS MUNICIPIOS."**
- XIV. Llevar acabo las acciones de planeación, programación, presupuestación para la ejecución de obra pública y adquisición de bienes para el cumplimiento de su objeto.

Del Presidente

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Son Facultades del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presidir las Sesiones de Consejo.
- II. Convocar a sesiones por conducto del Secretario al Consejo;

- III. Autorizar con su firma los acuerdos del consejo;
- IV. Representar al Consejo;
- V. Cumplir y hacer cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo,
- VI. Suscribir, los convenios y contratos con la asistencia del Secretario del Consejo de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima Primera fracción XIII.
- VII. Suscribir conjuntamente con el Secretario el acta de recepción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para su administración y operación.

Del Secretario.

VIGÉSIMA TERCERA.- Son Facultades del Secretario del Consejo Directivo:

- I. Elaborar el acta de los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo y autorizarlas con su firma junto con el Presidente y demás miembros del Consejo;
- II. Suplir las faltas del Presidente;
- III. Tramitar todos los asuntos encomendados por el Consejo Directivo;
- IV. Autenticar con su firma los convenios, contratos, oficios circulares y demás acuerdos del Presidente y del Consejo.

De los Integrantes

VIGÉSIMA CUARTA.- Son facultades de los integrantes del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las sesiones convocadas por el Presidente del Consejo Directivo.
- II. Tener voz y voto dentro de las sesiones que el Consejo Directivo celebre.
- III. Firmar las actas que se levanten con motivo de las sesiones del Consejo Directivo a las que éstos hayan asistido.
- IV. Formar parte de las comisiones que sean designadas por el Presidente del Consejo.

Requisitos del Director General

VIGÉSIMA QUINTA.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser de reconocida honradez y probidad.
- II. Ser mayor de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de ingeniero, químico o biólogo relacionados con la materia del presente instrumento y contar de preferencia con una experiencia de cuando menos tres años en la gestión de plantas de tratamiento o ramos similares;
- IV. Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito grave.
- V. No haber sido dirigente de partido político ni candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones.
- VI. Los demás que señale la convocatoria

Del Director General

VIGÉSIMA SEXTA.- El Director General de "EI SITRATA" tendrá las siguientes facultades:

- I. Cumplir con las normas, manuales y demás disposiciones para la operación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- II. Llevar a cabo la administración general de "EI SITRATA";

- III. Comunicar oportunamente a "**LOS MUNICIPIOS**" las causas de suspensión de los servicios materia del presente convenio;
- IV. Representar legalmente al Organismo sin perjuicio de que se otorguen otros poderes, cuando lo determine el Consejo Directivo.
- V. Elaborar los estados financieros mensuales con intervención de las unidades administrativas y presentarlo para su aprobación al Consejo Directivo dentro de los 10 diez días siguientes;
- VI. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en el mes de agosto de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el programa de trabajo y financiamientos requeridos para el mismo período;
- VII. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior, dentro de los dos primeros meses del año siguiente;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de este;
- IX. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de "**EI SITRATA**", otorgando los nombramientos correspondientes a los funcionarios de las áreas administrativas, técnicas y operativas;
- X. Realizar los actos encaminados, directa o indirectamente, al funcionamiento de los servicios públicos, cuya administración y manejo corresponda a "**EI SITRATA**", de conformidad con este convenio y las disposiciones que establezcan los reglamentos respectivos;
- XI. Vigilar que los bienes propiedad de "**EI SITRATA**", se encuentren debidamente inventariados y resguardados;
- XII. Ejecutar por si o por conducto de terceros las obras y adquisiciones de conformidad con la Ley, Reglamento, Lineamientos y políticas aplicables;
- XIII. Expedir los instructivos y manuales a los que deba sujetar el personal de "**EI SITRATA**";
- XIV. Resguardar las actas que se levante en las sesiones del Consejo; y,
- XV. Aquellas que le encomiende el Consejo y su Presidente.

De la operación de "EI SITRATA"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para la operación y funcionamiento de "**EI SITRATA**", contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Operación y Mantenimiento; y
- II. Departamento de Comercialización y Administración.

Pudiendo contratar las asesorías que requiera y que permita su presupuesto para el cumplimiento de sus fines.

De los requisitos

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para ocupar los puestos de Jefe de los Departamentos de Operación y Mantenimiento; y, del Departamento de Comercialización, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad al momento de su designación;
- II. Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito grave;
- III. Ser de reconocida honradez.

IV. Los demás que se señale en la convocatoria

Para el Departamento de Operación y Mantenimiento se requiere además de poseer título de ingeniero industrial o químico o carreras afines a las actividades propias del puesto y contar de preferencia con una experiencia de cuando menos tres años en cargos a fines;

Para el Departamento de Comercialización y Administración se requiere ser profesionista en las áreas económicas, contables o administrativas y contar de preferencia con una experiencia de cuando menos tres años en cargos afines.

Del Departamento de Operación y Mantenimiento

VIGÉSIMA NOVENA.- Son funciones del Departamento Operación y Mantenimiento:

- I. Prestar el servicio de saneamiento de sus aguas residuales a los Sistemas de Agua y Tratamiento,
- II. Coordinar, supervisar y controlar los procesos de saneamiento de las aguas residuales, tratamiento y estabilización de lodos y utilizar la cogeneración de energía;
- III. Planear y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo en las obras, instalaciones y equipos;
- IV. Validar la información sobre los sistemas de producción de aguas tratadas, que permitan comercializar agua de calidad para incrementar el abastecimiento y distribución de agua de **"LOS MUNICIPIOS"**;
- V. Vigilar que el influente y efluente de la planta de tratamiento cumplan en la calidad y cantidad requeridos para su funcionamiento y descarga en los causes federales;
- VI. Administrar y controlar los procesos y análisis que en su laboratorio se generen para la calidad del agua;
- VII. Aquellas que el Consejo o el Director General le encomiende.

Del Departamento de Comercialización y Administración

TRIGÉSIMA.- Son funciones del Departamento de Comercialización y Administración:

- I. Elaborar el presupuesto de ingreso y egresos anual del Organismo;
- II. Elaborar los estados financieros de manera mensual y realizar las declaraciones correspondientes;
- III. Informar mensualmente al Director General sobre la situación financiera del Organismo, y mantener un control contable;
- IV. Elaborar sistemas de control sobre el efectivo que ingrese al Organismo;
- V. Llevar a cabo los procedimientos y políticas de pago a proveedores,
- VI. Implementar las acciones de control en los proceso de comercialización en los subproductos del Organismo
- VII. Elaborar y presentar los convenios y contratos al Director General para su aprobación.
- VIII. Llevar a cabo el control administrativo del personal y la aplicación de la normatividad en materia laboral y de seguridad e higiene;
- IX. Planear y coordinar los programas de mejoramiento institucional;
- X. Promover la capacitación, normalización y certificación de competencias laborales, en función de las atribuciones y prioridades del Organismo;

- XI. Coordinar las actividades de suministro de bienes, servicios y recursos materiales a los demás departamento para la realización de sus actividades;
- XII. Aquellas que el Consejo o el Director General le encomiende.

De los Trabajadores

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que labore en el "EI SITRATA" tendrá los derechos y obligaciones a que se refiere la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y demás ordenamientos aplicables.

De las Responsabilidades

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los servidores públicos de "EI SITRATA" estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Capítulo VI De la Prestación del Servicio

De las Bases Económicas

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para la operación y prestación de los servicios materia del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" acuerdan las siguientes bases económicas:

- I. La entrega de la Planta de Tratamiento se realiza libre de adeudos o gravámenes,;
- II. Para la constitución del fondo, "LOS MUNICIPIOS" realizarán, en su caso aportaciones económicas extraordinarias a propuesta del Consejo Directivo. Dichas aportaciones deberán ser en partes proporcionales de conformidad a la cláusula quinta;
- III. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adquirir de "EI SITRATA", los volúmenes de agua tratada para cubrir sus necesidades que no requieran agua de primer uso, tomando en consideración las posibilidades y rentabilidad. Así como a generar programas y acciones que implique el fomento al reuso del agua tratada en sus respectivas demarcaciones.
- IV. "LOS MUNICIPIOS" convienen que a través de sus Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado realizarán a "EI SITRATA" las aportaciones correspondientes en términos de la cláusula Séptima del presente instrumento.

De las Características del Agua

TRIGÉSIMA CUARTA: "LOS MUNICIPIOS" reconocen que el caudal medio de la Planta de tratamiento de aguas residuales es de 250 doscientos cincuenta litros por segundo y la calidad de agua tratada es de 30 treinta miligramos por litro de DBO (demanda bioquímica de oxígeno) y de SST (sólidos suspendidos totales), respectivamente.

"LOS MUNICIPIOS" a través de sus Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, manifiestan su conformidad de que no envíaran agua residual cruda que contenga una calidad mayor de aquella con la cual fue diseñada la Planta, en caso contrario se obligan a cubrir los gastos adicionales que se generen con motivo de su tratamiento, y a cubrir los daños o perjuicios que se pudiesen ocasionar por rebasar dichos límites.

Del Volumen del Agua

TRIGÉSIMA QUINTA: "LOS MUNICIPIOS" se obligan que el caudal suministrado por cada una de las partes será medido mediante un macromedidor instalado en la descarga de cada uno de los municipios antes de ingresar a la Planta.

La Planta de Tratamiento se diseñó para sanear hasta 250 doscientos cincuenta litros por segundo de agua residual cruda, mismos que serán aportados de la siguiente forma:

1. Hasta 170 ciento setenta litros por segundo de agua residual cruda, cuya aportación será de la cabecera municipal de San Francisco del Rincón y
2. Hasta 80 ochenta litros por segundo de agua residual cruda, cuya aportación será de la cabecera municipal de Purísima del Busto.

De la Calidad del Agua

TRIGÉSIMA SEXTA: "LOS MUNICIPIOS" manifiestan su conformidad y aceptación que la planta de tratamiento de aguas residuales fue diseñada para sanear el volumen que en la cláusula anterior se establece y para remover una carga de contaminante máxima de 355 trescientos cincuenta y cinco miligramos por litro de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅ mg/L); 284 doscientos ochenta y cuatro miligramos por litro de Sólidos Suspendidos Totales (SST mg/L) (de acuerdo con las bases de diseño y/o 235 miligramos por litro de acuerdo con la memoria descriptiva de la planta) y 734 setecientos treinta y cuatro miligramos por litro de Demanda Química de Oxígeno (DQO mg/L), misma que será aportada de conformidad a los siguientes parámetros:

Municipio	DBO ₅ (mg/L)	SST (mg/L)	DQO (mg/L)
San Francisco del Rincón	258	128	455
Purísima del Rincón	394	253	768

Parámetros que serán analizados para su cuantificación por "**EI SITRATA**", y en caso de que los mismos sean superiores a los descritos en la tabla anterior, se comunicará al Municipio responsable por medio de su Organismo Operador de la Prestación de Servicio para que éste implemente las medidas necesarias para cumplir con los parámetros establecidos.

Capítulo VII**De la Vigilancia y las Controversias*****Órgano de Vigilancia***

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para asegurar el cumplimiento de sus fines, objetivos, planes y programas, "**EI SITRATA**" contará con un órgano de vigilancia, el cual recaerá en los titulares de los Órganos de control municipal.

Siendo el Director General el que proporcione al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera.

De las Controversias

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, a través de reuniones conjuntas que deberán de celebrarse por los Presidentes Municipales.

En caso de no llegar a ningún acuerdo las controversias serán resueltas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en los términos del artículo 89 fracción XV apartado A inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Capítulo VIII **De la Vigencia y Terminación del Convenio**

De la Vigencia

TRIGÉSIMA NOVENA.- "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a los tres días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su vigencia estará sujeta a la vida útil de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

De la Terminación

CUADRAGÉSIMA.- Son causas de terminación del presente convenio:

- I. Por rescisión;
- II. Por resolución;
- III. Las causas de terminación propiamente tales;
- IV. Por la concesión del servicio de tratamiento y disposición de aguas residuales por parte de **"LOS MUNICIPIOS"**
- V. El mutuo consentimiento de las partes; y
- VI. El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento ajeno a la voluntad de los otorgantes que motiven el incumplimiento del presente instrumento.

De la Concesión.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- En caso de que **"LOS MUNICIPIOS"** decidan concesionar el servicio de tratamiento y disposición de aguas residuales junto con la planta de tratamiento, además de informar a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y al Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León, se obligan a reintegrar los recursos en la proporción aportada, de conformidad con la cláusula Décima Novena del convenio de aportación de recursos número CEAG/FIMETRO/PURÍSIMA-SAN FRANCISCO/2010-035.

De la Liquidación del Patrimonio

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de darse por terminado el presente convenio, **"EL SITRATA"** conjuntamente con **"LOS MUNICIPIOS"** designarán una comisión para que por conducto de ésta reparta los bienes y derechos que integren el patrimonio del Organismo. Buscando aquellos que sean aprovechables se dejen a favor del saneamiento de cada uno de los Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios, previo avalúo de los mismos.

De las modificaciones

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- "LOS MUNICIPIOS" manifiestan su conformidad que el presente instrumento podrá ser revisado, adicionado, modificado de común acuerdo, debiendo constar por escrito y entrarán en vigor el día de su publicación.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman por triplicado y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 veintitrés días del mes de Agosto del año 2011 dos mil once.



Por Purísima del Rincón

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

Ing. Abraham Collazo Dimas
Presidente Municipal De
Purísima del Rincón Guanajuato



Lic. Arturo Sandoval Viurquez
Secretario Del H. Ayuntamiento
De Purísima del Rincón Guanajuato

Por San Francisco del Rincón

C. Jaime Verdin Saldaña
Presidente Municipal De
San Francisco del Rincón Guanajuato



Lic. Rodolfo Augusto Octavio Aguirre Ruteaga
Secretario Del H. Ayuntamiento
De San Francisco del Rincón Guanajuato

